

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

23221 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/1998, de 18 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 133.161.032.673 pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos de inversión del Ministerio de Fomento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1998, de 18 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 133.161.032.673 pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos de inversión del Ministerio de Fomento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

23222 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/1998, de 18 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 31.885.000.000 de pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos de inversión del Ministerio de Medio Ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1998, de 18 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 31.885.000.000 de pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos de inversión del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

23223 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2.707/1998.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.707/1998, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 14.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por poder vulnerar los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

23224 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2.737/1998.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.737/1998, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 14.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por poder vulnerar los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

23225 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2.738/1998.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.738/1998, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 14.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por poder vulnerar los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.